



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1305

USHUAIA, 18 SEP. 2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605, N° 677/20, 714/20, Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 1013/20, N° 1023, N° 1024/20, N° 1063/20 N° 1104/20, N° 1190/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20 N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20 , que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación en epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río

///2...

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1305

...//2.

Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limito la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Rio Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155, N° 1177/20, N° 1196/20, N° 1223/20 y N° 1224/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medias dispuestas para la Ciudad de Rio Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Rio Grade continua en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Resolución M.S. N 1223/20 se dispuso el inicio de la obra privada y se encuentra en análisis el reinicio de la actividad de la obra pública y por otro lado se autorizo el inicio de la actividad Judicial a partir del día 7 de septiembre de 2020 bajo estrictos protocolos.

Que en relación al ingreso a la Provincia de personas se encuentran vigentes las Resoluciones M.S. N° 1074/20, N° 1101/20 y N° 1264/20 que establecen la obligatoriedad realizar aislamiento por 14 de la totalidad del grupo familiar conviviente cuando el aislamiento se autoriza a realizar en domicilio y de 14 días en alojamiento hotelero habilitado a tal fin sin no cuenta con dicha autorización. Por otro lado se solicita contar con PCR mediante técnica de hisopado para detección de SARSS-CoV-2/ COVID-19 "no detectable" no mayor a las 72 horas o constancia de anticuerpos positivos, debiendo solicitar autorización al COE mediante mail coetesttdf@gmail.com.

Que para garantizar que el estudio de PCR pueda ser envidado previo a la fecha de viaje pero que no sea superior a las 72 horas resulta pertinente modificar el mecanismo para su acreditación, considerando que dicho control pueda ser realizado previo a abordar el avión y firmar la correspondiente declaración jurada para ser entregada en ocasión que arriban a la Ciudad destino.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019,

///3...

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

...//3.  
05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo n° 1 de la Resolución M.S. N° 1264/20 a partir del día 18 de septiembre de 2020, disponiendo que las personas que ingresen a la Provincia por cualquier medio deberán acreditar DNI con domicilio en la Provincia, constancia de PCR mediante técnica de hisopado para detección de SARS-CoV-2/ COVID-19 "no detectable" no mayor a las 72 horas o constancia de anticuerpos (IgG) positivos y realizar aislamiento por el término de 14 días en domicilio declarado a tal fin. Para el caso que la persona o grupo conviviente que ingrese a la Provincia, informe que debe permanecer en un domicilio con personas no ingresantes, será extensivo el aislamiento a su grupo conviviente, debiendo indicar en la declaración jurada que suscribirán a tal fin cantidad de personas que residen en el domicilio y si en el mismo se encuentra persona alguna incluida dentro de los grupos de riesgo para su evaluación. La documentación solicitada deberá ser presentada previo a abordar el avión en la Ciudad de origen.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Declaración Jurada de ingreso que obra en ANEXO II del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

**00 1305**

RESOLUCIÓN M.S. N.º

/20.-

M.S

  
Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL.**

  
Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1305

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N° \_\_\_\_\_/20.-

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_,  
DNI/Pasaporte \_\_\_\_\_, con domicilio real en la calle  
\_\_\_\_\_, teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

- \* SI/NO provengo de país considerado de riesgo habiendo ingresado al país dentro de los últimos 14 días;
- \* SI/NO provengo de ciudad/zona de transmisión activa de Argentina ingresado a la provincia dentro de los últimos 14 días;
- \* SI/NO estuve en contacto con casos POSITIVOS/SOSPECHOSO dentro de los últimos 14 días;
- \* SI/NO presento síntomas compatibles con COVID-19.
- \* vengo por medio AEREO / TERRESTRE, de ciudad de origen \_\_\_\_\_.

A través del ingreso a Tierra del Fuego por (marcar con una cruz):

- Aeropuerto de Ushuaia
- Aeropuerto Río Grande
- Paso Fronterizo San Sebastián
- Paso Fronterizo Río Bella Vista
- Puerto de Ushuaia

Asimismo, declaro bajo juramento que acepto cumplir con las reglas impuestas por la autoridad sanitaria que consiste en:

- a) Deber de cumplir con 14 días de aislamiento en el domicilio real denunciado debiendo trasladarse en forma directa al domicilio. Para el caso que regrese a un domicilio en el cual se encuentran otros convivientes los mismos deberán cumplir el aislamiento dispuesto por catorce (14) días. A tal fin declaro que conviven en el mismo domicilio:

- 1) ..... edad: .....
- 2) ..... edad: .....
- 3) ..... edad: .....
- 4) ..... edad: .....
- 5) ..... edad: .....
- 6) ..... edad: .....

///2...

M.S

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

00 1305

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

...//2.

Respecto del grupo conviviente, declaro que .....  
se encuentra incluido dentro del grupo declarado de riesgo por el siguiente motivo:

- b) Deberán utilizar tapabocas o barbijos durante todo el viaje.
- c) Serán contactados telefónicamente en el transcurso de los 14 días de aislamiento, por parte de personal de la Dirección de Epidemiología.
- d) No podrá ingresar al domicilio ninguna persona que no haya sido declarada en el presente.
- e) Obligación de denunciar al teléfono 107 si presentan alguno de estos síntomas:
  - fiebre (temperatura mayor de 37,5°C).
  - aparición de síntomas como Fiebre (37.5°C o más), Tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolores musculares/articulares, diarrea/vómitos o dificultad para respirar/falta de aire.
  - Declaro que me realice estudio de
    - 1) PCR mediante técnica de hisopado para detección de SARSS-CoV-2/ COVID-19 con resultado "no detectable" o "detectable" (tachar lo que no corresponda)
    - 2) constancia de anticuerpos: "positivo" o "negativo" (tachar lo que no corresponda)

Fecha de realización: .....

Instituto o laboratorio que lo realizo: .....

En función de lo expuesto, y previa valoración de la información recibida por escrito y verbalmente, declaro bajo juramento que me sujeto a las normas y condiciones descriptas en el presente y que de no cumplir con lo expuesto seré pasible de las denuncias penales que correspondan por violación del art. 205 del Código Penal que establece: "**ARTICULO 205.** - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia. "

Tierra del Fuego, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Domicilio: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Fecha de Ingreso a TDF: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono  
(cód. área): \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración: \_\_\_\_\_

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud

///3...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

00 1305

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

...//3.

En el caso que la persona sea menor de edad deberá firmar la declaración jurada el responsable del menor mientras dure el aislamiento.

Firma y Aclaración del responsable: \_\_\_\_\_


Documento Tipo y Número: \_\_\_\_\_ Carácter: \_\_\_\_\_

M.S



Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud